



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Wilton Alexander Restrepo Henao, CC. 98.557.185
Radicado	05001 31 10 014 2024 00197 00
Decisión	No accede a solicitud

Se dirigió escrito por el solicitante, en el cual requiere se le conceda amparo de pobreza, a fin de iniciar proceso de revisión de cuota alimentaria y visitas, en virtud del artículo 151 del Código General del Proceso.

Advierte el Despacho que, la solicitud del señor Wilton Alexander Restrepo Henao no cumple con los requisitos de que trata el artículo 151 y 152 del código General del Proceso por no haber sido presentada bajo gravedad de juramento por el interesado, como lo indica inciso 2 del artículo 152 del Código General del Proceso.

De manera que, al no cumplir con dicho requisito ya mencionado, se niega amparo de pobreza solicitado, pero se le insta al señor Wilton Alexander Restrepo Henao para que la presente adecuadamente y pueda tener acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d4c42bf897010bb2eafc9360c7f659592048514b6cb6d8d694020aab44056f**

Documento generado en 09/04/2024 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>